

| CATEGORIA | | |
|----------------------|--------|----|
| Ordenanza Ayudante | 49.083 | 13 |
| Mozo de almacén Peón | 48.004 | 14 |

PERSONAL SUBROGADO

TABLA DE ANTIGUIDADES

| CATEGORIA | TRIENIO | QUINQUENIO | |
|--|---------|------------|----|
| Ayudante Técnico Programador de Ordenador Jefe Admvo. de 2ª Delineante Proyectista | 3.855 | 6.425 | 6 |
| Contramaestre Programador Máq. Auxiliares Operador de Ordenador Oficial Admvo. de 1ª Delineante | 3.116 | 5.193 | 7 |
| Encargado Operador de Ordenador Oficial Admvo. de 2ª Delineante | 2.874 | 4.790 | 8 |
| Capataz Oficial 1ª de Oficio MC | 2.619 | 4.365 | 9 |
| Analista de 1ª Auxiliar Administrativo Calcador Auxiliar Técnico de Oficina Almacenero Oficial 1ª de Oficio | 2.501 | 4.169 | |
| Analista de 2ª Auxiliar Administrativo Calcador Auxiliar Técnico de Oficina Almacenero Guarda Jurado Oficial 2ª de Oficio | 2.390 | 3.984 | |
| Auxiliar de Laboratorio Auxiliar Administrativo Calcador Auxiliar Técnico de Oficina Almacenero Guarda Vigilante Ordenanza (Más de 5 años) Oficial 3ª de Oficio Ayudante (Más de 5 años) | 2.286 | 3.809 | 12 |
| Ordenanza Ayudante | 2.233 | 3.722 | 13 |
| Mozo de Almacén Peón | 2.165 | 3.608 | 14 |

22013

RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por doña Ana Rosa Merenciano Cámara.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 251/1981, promovido por doña Ana Rosa Merenciano Cámara, sobre deducción de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Rosa Merenciano Cámara contra la desestimación tácita del Ministerio de Trabajo, en virtud de la cual no se dio al recurso de alzada formulado contra resolución del Director general de Personal de Trabajo, de fecha uno de abril de mil novecientos ochenta, en la que se deducía a la actora parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

22014

RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Plaza Mariscal.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de abril de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 226/1978, promovido por don Vicente Plaza Mariscal, sobre situación de excedencia voluntaria en la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de don Vicente Plaza Mariscal contra la Administración General del Estado, debemos desestimar y desestimamos las pretensiones formuladas en la demanda por estar ajustada al ordenamiento jurídico la desestimación presunta por silencio administrativo (posteriormente confirmada en acuerdo de diez de julio de mil novecientos setenta y ocho) del recurso de alzada entablado ante el Ministerio de Trabajo contra la resolución acordada en dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete por el Secretario general Vicepresidente de AISS, declarando al recurrente en situación de excedencia voluntaria en dicho Organismo autónomo; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general José María García Oyaregui.

22015

CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del VIII Convenio Colectivo de la Empresa «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.» y su personal de tierra.

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 20693, artículo 17, líneas quinta y sexta, donde dice: «... miembros del Comité de Centro ...», debe decir: «... miembros de los Comités de Centro ...».

Página 20696, artículo 38, último párrafo, donde dice: «... sin perjuicio, de todo ello, ...», debe decir: «... sin perjuicio, todo ello ...».

Página 20696, artículo 42, apartado a), debe cerrarse el paréntesis después de artículo 24.

En el penúltimo párrafo, donde dice: «... aquellos puestos ...», debe decir: «... aquellos puntos ...».

Página 20698, artículo 55, primer párrafo, donde dice: «... con carácter local ...», debe decir: «... con carácter nacional/local ...».

Tercer párrafo, donde dice: «... (dentro de los días 14 que establece ...», debe decir: «... (dentro de los 14 que establece ...».

Cuarto párrafo, donde dice: «... antes de iniciarse el último ...», debe decir: «... antes de iniciarse el último ...».

Página 20699, artículo 57, segundo párrafo, donde dice: «Para cobrar este cómputo se libran ...», debe decir: «Para lograr este cómputo se librarán ...».

Página 20699, artículo 60, apartado a), donde dice: «... el establecido por el Departamento ...», debe decir: «... el establecido para el Departamento ...».

Página 20699, artículo 66, segundo párrafo, donde dice: «... de aplicación el plus de ...», debe decir: «... de aplicación plus de ...».

Página 20700, artículo 80, segundo párrafo, donde dice: «Atención de las indicaciones producidas ...», debe decir: «Atención de las incidencias producidas ...».

Página 20700, artículo 83, primer párrafo, donde dice: «... urgencia su determinación, tales ...», debe decir: «... urgencia su terminación, tales ...».

Página 20701, artículo 83, último párrafo, donde dice: «... y se aplicarán a las dietas ...», debe decir: «... y se aplicarán las dietas ...».

Página 20701, artículo 93, primer párrafo, donde dice: «... se toma taquigrafía o estenotipia ...», debe decir: «... se toma a taquigrafía o estenotipia ...».

Página 20702, artículo 101, quinto párrafo, donde dice: «... abonará al empleado del precio del ...», debe decir: «... abonará al empleado el precio del ...».

Página 20706, artículo 153, primer párrafo, donde dice: «... en cuantas ocasiones sea necesario ...», debe decir: «... en cuantas ocasiones y casos sea necesario ...».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22016

ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se adjudica la Demasia al permiso de investigación de hidrocarburos «Vizcaya-A».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por las sociedades «Marinex Petroleum Iberia Inc.», «Hadson Spain Limited», «Great Western Petroleum», «Marinex Petroleum Limited», «Rupertstland Resources», «Cnwl Oil (Spain) S. A.», «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.», y «Occidental of Spain Inc.» solicitando la Demasia a «Vizcaya-A», para investigación de hidrocarburos.

Informada la solicitud por la Dirección General de la energía y de acuerdo con la reglamentación de hidrocarburos, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de junio de 1982,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se adjudica a las Sociedades «Marinex Petroleum Iberia Inc.», «Hadson Spain Limited», «Great Western Petroleum», «Marinex Petroleum Limited», «Rupertstland Resources», «Cnwl (España), S. A.», «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» y «Occidental of Spain Inc.» la «Demasia» para investigación de hidrocarburos siguiente:

«Demasia a Vizcaya-A» de 1.492 hectáreas y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral definida por los siguientes vértices:

| Vértice | Paralelo N | Meridiano W (Gr) |
|---------|------------|------------------|
| 1 | 43° 34' | 3° 00' |
| 2 | 43° 34' | 2° 58' |
| 3 | 43° 33' | 2° 58' |
| 4 | 43° 33' | 2° 56' |
| 5 | 43° 32' | 2° 56' |
| 6 | 43° 32' | 3° 00' |

Segundo.—La Demasia que se otorga se unirá al permiso de investigación de hidrocarburos «Vizcaya-A» formando un todo con él, conforme dispone el artículo 32 del Reglamento en vigor de 30 de julio de 1976.

Tercero.—La vigencia de la «Demasia» será la misma que la del permiso a que se incorpora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

22017

ORDEN de 6 de julio de 1982 sobre concesión administrativa a «Gas Madrid, S. A.», para la prestación del servicio público de suministro de gas ciudad para usos domésticos, comerciales e industriales en la zona sudeste de Madrid y en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gas Madrid, S. A.», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas combustible por canalización para

usos domésticos, comerciales e industriales en la zona Sudeste del término municipal de Madrid y en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido a su efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Gas Madrid, S. A.», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas manufacturado por canalización para usos domésticos comerciales e industriales en la parte sudeste del término municipal de Madrid y en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid. El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere a las zonas anteriormente citadas y que están determinadas en la solicitud y proyectos presentados.

El gas manufacturado tendrá un poder calorífico superior (P. C. S.) de 4.200 Kcal/Nm³.

La presión nominal de suministro en la llave de acometida de la instalación receptora será:

En baja presión: 90 milímetros c. d. a.

En media presión: Hasta 4 kilogramos por centímetro cuadrado.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

Gasoducto principal de acero con soldadura, con diámetro nominal de 20" y 16", longitud aproximada 11,6 kilómetros presión máxima de trabajo 16 kilogramos por centímetro cuadrado.

Arterias de alta presión de acero, con diámetros nominales comprendidos entre 12" y 4", a la misma presión de trabajo que el gasoducto, para alimentación de los diversos núcleos a través de las correspondientes subestaciones reductoras de A. P./M. P. B., en principio en número de cinco.

Antenas de acero, con presión máxima de trabajo de 4 kilogramos por centímetro cuadrados y redes de distribución, con una longitud total estimada de 41 kilómetros comprendidos entre 12" y 2".

El área de la concesión comprende las zonas siguientes:

Zona a

Comprende parte del término municipal de Madrid, estando delimitada al Norte por la zona de concesión actual y el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, al Oeste y al Sur por la zona de concesión actual y al Este por carretera de Vallecas a Vicálvaro, comarcal C-602.

Se incluyen en esta zona los futuros núcleos poblacionales de Pavones Norte y posibles zonas urbanas.

Zona B

Comprende parte del término municipal de Madrid, estando delimitada al Norte y al Sur por la zona de concesión actual, al Oeste por la carretera comarcal C-602 y al Este por el ferrocarril Madrid-Barcelona.

Se incluye en esta zona el núcleo urbano de Vicálvaro.

Zona C

Comprende parte del término municipal de Madrid, estando delimitada al Norte y al Este por la zona de concesión actual, al Oeste por la futura prolongación de Hermanos García Noblejas, la calle Cerro Cabezuclas y el ferrocarril Madrid-Barcelona y al Sur por la carretera de Villaverde a Vallecas, comarcal C-602 y las calles de Sierra Vieja y Teal de Arganda.

Se incluye en esta zona el núcleo poblacional de futuro suministro a Palomeras Sudeste y la zona urbana del Pueblo de Vallecas.

Zona D

Comprende parte del término municipal de Madrid, estando delimitada al Norte por la zona de concesión actual, al Oeste por la zona de concesión actual y el Camino Olegario, al Sur por la carretera de Villaverde a Vallecas, comarcal C-602, y al Este por la futura prolongación de Hermanos García Noblejas, la calle Cerro Cabezuclas y el ferrocarril Madrid-Barcelona.

Se incluyen en esta zona los núcleos poblacionales de suministro del Pozo del Tío Raimundo, Poblado Mínimo de Vallecas y zonas urbanas de Doña Carlota, Puente de Vallecas y Polígono de la Avenida de la Paz.

Zona E

Comprende parte del término municipal de Madrid, estando delimitada al Norte por el límite de la zona de concesión actual, al Este por el límite de la zona de concesión actual, el Camino de Olegario y el ferrocarril Madrid-Barcelona, al Oeste por la zona de concesión actual y al Sur por el ferrocarril Madrid-Barcelona.

Se incluye en esta zona el núcleo comercial e industrial del futuro suministro de Mercamadrid y zonas urbanas de Entrevías.

Zona F

Comprende parte del término municipal de Madrid (franja a lo largo de la carretera de Madrid-Valencia N-III) y el término municipal de Rivas-Vaciamadrid.